

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

GACETA UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

OCTUBRE 2020

EDICIÓN ESPECIAL



REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS

ÓRGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

GACETA
UNISON



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

EDICIÓN ESPECIAL

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS

H. COLEGIO ACADÉMICO
HERMOSILLO, SONORA, 9 DE OCTUBRE DE 2020

DIRECTORIO

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa

Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda
Secretario General Académico

Dra. María Rita Plancarte Martínez
Vicerrectora, Unidad Regional Centro

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte
Vicerrector, Unidad Regional Norte

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo
Vicerrectora, Unidad Regional Sur

CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales	7
CAPÍTULO SEGUNDO De la organización e instancias que intervienen en la movilidad de alumnos	8
CAPÍTULO TERCERO De la movilidad de los alumnos de la Universidad de Sonora	14
CAPÍTULO CUARTO De la movilidad de los estudiantes visitantes	17
CAPÍTULO QUINTO De las sanciones	19
TRANSITORIOS	21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los fenómenos que ha caracterizado a nuestra sociedad durante las últimas décadas es la globalización. Aunque este término quizá lo relacionemos principalmente con el aspecto económico, de integración de economías regionales, flujos internacionales de capitales y mercancías o de procesos de desregulación, “la globalización no es solo un fenómeno económico, también es educativo, científico, tecnológico, político y cultural.” (Visión y Acción 2030: propuesta de la ANUIES para renovar la educación en México. ANUIES, 2018).

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), institución que ha liderado el proceso de cambio en las universidades mexicanas, ha señalado desde años atrás, que el sistema de educación superior del país debe transitar hacia un modelo abierto a la vinculación con otras instituciones, que se sustente en redes de colaboración. Específicamente, se precisa que, para hacer frente a los desafíos de la educación superior, las IES deberán asumir con responsabilidad la tarea de transitar de un sistema cerrado a un sistema flexible y abierto. Este escenario posibilita que las IES se transformen en entidades abiertas, con elevada calidad, innovadoras, que dispongan de nuevas formas de organización y trabajo que les permitan un mejor uso de los recursos a su disposición para ofrecer servicios educativos innovadores, de gran calidad, cobertura y pertinencia.

La Universidad de Sonora, ha seguido las recomendaciones de ANUIES y puesto en práctica diversos cambios desde hace poco más de 20 años. Estos cambios han incluido, acciones de intercambio académico y movilidad de alumnos con instituciones nacionales y extranjeras. Dichas acciones se han formalizado y fortalecido con su inclusión en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 al establecer en éste la cooperación nacional e internacional, así como la internacionalización, como programas estratégicos y como una de sus metas más importantes.

De la misma manera, el Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora y los Lineamientos para el Componente Curricular del mismo, constituyen el nuevo marco normativo que facilitará los cambios que ANUIES ha sugerido desde hace tiempo.

Con relación al intercambio y la movilidad estudiantil, el PDI 2017-2021 incluye acciones como aumentar el número de convenios de colaboración con IES extranjeras; facilitar, simplificar y agilizar los trámites relacionados con la movilidad internacional y nacional, así como incrementar los recursos destinados a su apoyo; la creación de un ambiente multicultural dentro de la Universidad, entre muchas otras.

Como resultado de las acciones de movilidad estudiantil e intercambio académico, concertadas por la Universidad de Sonora con diversas IES nacionales y extranjeras, nuestra institución se ha posicionado de manera destacada dentro del sistema de educación superior.

Con el objetivo de reglamentar y consolidar las acciones institucionales en materia de movilidad de alumnos y en concordancia con lo establecido en el PDI actual y en el Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora, el presente Reglamento establece las normas que regirán las acciones en la materia.

El presente reglamento se estructura en cinco capítulos:

El capítulo I establece las disposiciones generales, que definen el objeto del presente reglamento, conceptualiza la movilidad de alumnos como práctica institucional y define sus modalidades.

En el capítulo II se definen la organización e instancias institucionales que intervienen en las acciones de movilidad de alumnos, destacando el Consejo Institucional de Movilidad (CIM) como el órgano rector del proceso de movilidad estudiantil.

En los capítulos III y IV se precisan los derechos y obligaciones de los alumnos de la Universidad y alumnos visitantes que participan en las acciones institucionales de movilidad de alumnos.

Finalmente, en el capítulo V se prevén las faltas en que pueden incurrir los alumnos del programa de movilidad y las sanciones que pueden aplicarse, facultándose al Consejo Institucional de Movilidad como instancia responsable de sancionar las faltas relacionadas con el desarrollo de la estancia de movilidad.

CAPÍTULO PRIMERO

De las disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular y armonizar los criterios y procedimientos en materia de movilidad presencial de alumnos de nivel licenciatura de la Universidad de Sonora, así como de alumnos visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos que dichos programas específicos establezcan.

Artículo 2.- La movilidad de alumnos consiste en el desarrollo parcial de estudios de licenciatura, en otras instituciones de educación superior u otros organismos, nacionales o extranjeros, así como en la incorporación de alumnos que provengan de otras instituciones para cursar estudios parciales en la Universidad de Sonora, en el nivel anteriormente referido, siendo reconocido y acreditado por la institución de origen.

La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad de Sonora con otras instituciones de educación superior u organismos, nacionales y extranjeros. Excepcionalmente se pondrá a realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio, pero hayan aceptado estudiantes de la Universidad de Sonora.

Artículo 3.- La movilidad presencial de alumnos será de dos tipos:

- I.- Movilidad saliente: Alumnos de programas de licenciatura de la Universidad de Sonora que realicen estancias en otras instituciones.
- II.- Movilidad entrante: Alumnos de otras instituciones que ingresen a la Universidad para cubrir un número determinado de créditos en el marco de un programa de movilidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la organización e instancias que intervienen en la movilidad de alumnos

Artículo 4.- La coordinación del proceso de movilidad estará a cargo del Consejo Institucional de Movilidad (CIM), integrado por los titulares de:

Secretaría General Académica;

Dirección de Innovación e Internacionalización Educativa (DIIE);

Dirección de Vinculación y Difusión;

Dirección de Servicios Escolares;

Director(a) de una división por cada unidad regional a propuesta del Vicerrector respectivo;

Subdirección de Cooperación y Movilidad.

Para el ejercicio de sus funciones el Consejo Institucional de Movilidad se coordinará con los Vicerrectores de las Unidades Regionales, Directores de División, jefes de departamento y Coordinadores de Programa.

Artículo 5.- Corresponde al Consejo Institucional de Movilidad:

- I. Proponer y gestionar ante las instancias competentes la aprobación de lineamientos, criterios, programas y demás acciones en materia de movilidad, que tengan como finalidad fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.
- II. Proponer proyectos de movilidad, así como normas y criterios para la planeación, organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los mismos.
- III. Revisar y, en su caso, formular observaciones o recomendaciones a los proyectos de convenios en materia de movilidad.
- IV. Atender aquellos asuntos que en materia de movilidad se le presenten.
- V. Resolver sobre las medidas disciplinarias aplicables, en términos del presente reglamento, para sancionar las faltas en que incurran los alumnos participantes en estancias de movilidad y comunicarlas a las dependencias universitarias que les corresponda aplicarlas.
- VI. Conocer de las situaciones que no estén cubiertas por el presente Reglamento y hayan sido atendidas por la Dirección.

Artículo 6.- Corresponde a la Dirección de Innovación e Internacionalización Educativa (DIIE):

- I. Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Institucional de Movilidad, así como dar seguimiento a sus acuerdos.
- II. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Institucional de Movilidad y resguardar el archivo correspondiente.
- III. Instrumentar procedimientos y comunicaciones necesarias para la movilidad de alumnos de la Universidad de Sonora y visitantes.

- IV. Proporcionar a las unidades académicas de la Universidad de Sonora, las convocatorias, formatos e información vigente respecto a las acciones de movilidad de alumnos e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten a la Institución.
- V. Coadyuvar con las áreas académicas en la gestión de convenios de movilidad de alumnos con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.
- VI. Integrar y resguardar los expedientes de los alumnos propuestos por las divisiones de la Universidad de Sonora y de instituciones con las que se han convenido acciones de movilidad de alumnos.
- VII. Presentar candidaturas de alumnos de la Universidad de Sonora para la realización de estancias de movilidad, ante sus homólogas nacionales o extranjeras.
- VIII. Remitir oficio de aceptación al alumno visitante y a la institución de origen para los efectos que procedan.
- IX. Dar seguimiento sobre el desempeño académico de los alumnos de la Universidad y visitantes e informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre la evolución de los mismos.
- X. Proporcionar a la institución de origen del alumno visitante la documentación que acredite su estancia y desempeño académico en la Universidad de Sonora.
- XI. Recibir de las instituciones con las cuales se tienen convenidos programas de movilidad, la documentación oficial que acredite la estancia y desempeño académico de los alumnos de la Universidad de Sonora y remitirlos a las instancias correspondientes.
- XII. Recibir de los alumnos de la Universidad de Sonora, los do-

cumentos que se soliciten en la convocatoria vigente, y que dejen constancia del desarrollo de la estancia académica.

- XIII. Elaborar y enviar un informe semestral al Rector de la Universidad de Sonora y al Consejo Institucional de Movilidad sobre la situación que guarda la implementación del programa institucional de movilidad.
- XIV. Comunicar a las instituciones de origen de los alumnos visitantes, las faltas a la normatividad en las que éstos incurran y, en su caso, las sanciones aplicadas, para los efectos correspondientes.
- XV. Extender los oficios de invitación a alumnos extranjeros para que tramiten su legal estancia en México, ante las autoridades migratorias correspondientes.
- XVI. Tramitar ante el Instituto Nacional de Migración las solicitudes de internación de alumnos extranjeros, cuando proceda por efectos de la normatividad aplicable o cuando el instituto solicite la intervención de la Universidad de Sonora.
- XVII. Dar a conocer los procedimientos y coadyuvar para que los alumnos extranjeros cumplan satisfactoriamente con las disposiciones migratorias durante su estancia en México.
- XVIII. Promover ante universidades nacionales y extranjeras los programas de la Universidad de Sonora a fin de aumentar el número de alumnos visitantes.
- XIX. Resolver situaciones y sanciones de casos excepcionales que no estén cubiertos por el presente Reglamento.

Artículo 7.- Corresponde a los directores de división:

- I. Atender y difundir las convocatorias de movilidad estudiantil emitidas por la Dirección de Innovación e Internacionaliza-

- ción Educativa a través de la Subdirección de Cooperación y Movilidad de la Universidad de Sonora.
- II. Proponer al Consejo Institucional de Movilidad, por conducto de la Dirección de Innovación e Internacionalización Educativa, opciones de movilidad estudiantil.
 - III. Promover el programa institucional de movilidad estudiantil, para lo cual deberá apoyarse en los coordinadores de programa de licenciatura, y en el coordinador de trayectorias escolares.
 - IV. Aprobar la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil en conjunto con el coordinador de programa.

Artículo 8. Corresponde a los jefes de departamento asignar un tutor responsable del seguimiento académico por alumno visitante.

Artículo 9. Corresponde a los coordinadores de programa de licenciatura:

- I. Postular la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil y, previo acuerdo con el director de división, ante la Subdirección de Cooperación y Movilidad de la DIIE.
- II. Avalar el Plan de Trabajo de movilidad de los estudiantes con base en los contenidos programáticos y en lo establecido en el Lineamiento 10 de los Lineamientos para el Componente Curricular de Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora, así como actualizar los programas de trabajo cuando sea necesario durante los calendarios semestrales y reportarlos en tiempo y forma ante la Subdirección de Cooperación y Movilidad.
- III. Efectuar la conversión de calificaciones con base en la Escala Internacional de Calificaciones disponible en la DIIE, a más

tardar un mes después de que se hayan recibido las calificaciones de la institución receptora, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con todas sus obligaciones.

- IV. Coadyuvar en la evaluación de las candidaturas de alumnos entrantes.
- V. Participar, en conjunto con la Subdirección de Cooperación y Movilidad, en el seguimiento académico de la estancia del alumno saliente y entrante.
- VI. Recibir constancia de estudio y acreditación de la Subdirección de Cooperación y Movilidad para la incorporación del estudiante al ciclo escolar que corresponda.
- VII. Recibir y analizar el informe final del estudiante entrante.
- VIII. Comunicar a la Subdirección de Cooperación y Movilidad, cuando los alumnos entrantes infrinjan la normatividad de la institución, para los efectos que procedan.

Artículo 10.- Corresponde al tutor académico:

- I. Orientar al alumno en la identificación de opciones de asignaturas a cursar en la institución receptora.
- II. Coadyuvar en el seguimiento académico del alumno en movilidad durante su estancia.

Artículo 11. Corresponde al coordinador de trayectorias escolares:

- I. Auxiliar al Director de División en el tema de movilidad de alumnos;
- II. Reunir la información y dar seguimiento al programa de movilidad de alumnos de la división.
- III. Fungir como enlace técnico ante la Subdirección de Cooperación y Movilidad.

CAPÍTULO TERCERO

De la movilidad saliente de los alumnos de la Universidad de Sonora

Artículo 12.- Para participar en el programa de movilidad estudiantil, los alumnos deberán cumplir con las bases de la convocatoria vigente para el periodo seleccionado.

Artículo 13.- El Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad de Sonora se desarrolla a través de dos modalidades:

- a) Movilidad con apoyo económico
- b) Movilidad sin apoyo económico

Artículo 14.- La movilidad con apoyo económico se ofrece a los estudiantes que cumplen con todas las bases señaladas en la convocatoria y logran ser seleccionados hasta agotar los recursos disponibles de la institución para este propósito.

Los alumnos deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, como mínimo, el 50% de los créditos del plan de estudios y ser alumno regular al momento de presentar la solicitud.
- b) Para movilidad internacional, tener un promedio global igual o mayor a 90 o, en su defecto, un promedio global igual o mayor a 85 y 10.0 puntos por arriba del promedio medio de la carrera.
- c) Para movilidad nacional tener un promedio igual o mayor a 85.
- d) Ser postulado por el director de división y el coordinador del programa, previa aprobación del plan de trabajo.

- e) Acreditar el conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la institución receptora.

Artículo 15. La movilidad sin apoyo económico se establece para aquellos estudiantes que no cumplieron los requerimientos para tener el apoyo económico, o para aquéllos que, aun cumpliéndolos, no alcanzaron a ser seleccionados en el proceso de prelación al agotar los recursos disponibles, y que de cualquier manera desean realizar la estancia de movilidad usando sus propios recursos.

Los estudiantes que participen en esta modalidad, deben ser alumnos regulares, postulados por el coordinador del programa y cumplir con todos los requisitos académicos que dicte la convocatoria correspondiente. El proceso administrativo de gestión de aceptación y acreditación de materias será el mismo que los de la modalidad con apoyo económico, y deberá efectuarse a través de la Subdirección de Cooperación y Movilidad para poder acreditar las materias a su regreso. Las obligaciones y responsabilidades de los alumnos bajo esta modalidad serán las mismas que para los de la modalidad con apoyo económico.

Aquellos estudiantes que en forma excepcional realicen estancia fuera de convocatoria y del proceso de movilidad estudiantil, deberán seguir el proceso de revalidación de la Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Servicios Escolares en coordinación con la Subdirección de Cooperación y Movilidad.

Artículo 16.- La movilidad de alumnos de la Universidad de Sonora se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. Las estancias serán hasta por dos periodos escolares, el segundo condicionado a que el alumno haya cumplido satisfactoriamente con su carga académica del primer periodo. En caso de realizar la estancia del segundo periodo escolar en la misma

- universidad destino, ésta podrá ser continua. En caso de realizarla en otra institución, el alumno deberá esperar un semestre entre una estancia y la otra para poder regularizar su estatus académico.
- II. La institución, y el programa educativo y las materias por cursar serán elegidos conjuntamente por el alumno, el tutor y el coordinador de programa.
 - III. El alumno estará obligado a aprobar la carga académica que le sea asignada en la institución receptora, cumpliendo con el mínimo de créditos que establece la convocatoria respectiva. Esta carga será acreditada a su regreso en la Universidad de Sonora. En caso de que se incluyan las prácticas profesionales, éstas deberán ser avaladas por la Comisión Divisional de Prácticas Profesionales prevista en el Reglamento de Prácticas Profesionales.
 - IV. El alumno cubrirá las cuotas de inscripción y colegiatura que le correspondan en la Universidad de Sonora y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora, salvo aquéllos que participen fuera del número de plazas ofrecidas por las instituciones receptoras.
 - V. El alumno participante en el programa de movilidad deberá cubrir los gastos que ocasione su estancia y no estén incluidos en los apoyos institucionales asentados en el convenio respectivo.
 - VI. Los alumnos de la Universidad de Sonora, invitados por otras instituciones u organismos académicos y de investigación, podrán ser apoyados económicamente, en función de la reciprocidad establecida en los convenios respectivos.
 - VII. En caso de intercambios al extranjero, los alumnos son responsables de tener en orden y vigentes los requisitos migratorios solicitados en el país y/o universidad destino.

Artículo 17.- El alumno de la Universidad de Sonora participante en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar las disposiciones de la institución receptora.

- II. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas en la institución receptora.
- III. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la institución donde realice su estancia.
- IV. Enviar a la Subdirección de Cooperación y Movilidad:
 - a) El formato de llegada, antes de finalizar el primer mes de la estancia.
 - b) Reportar, en su caso, los cambios en el plan de trabajo dentro de las fechas establecidas por la Subdirección de Cooperación y Movilidad:
 - c) Un reporte de intercambio al concluir la estancia.
 - d) La carta conclusión firmada y sellada por la institución receptora.

CAPÍTULO CUARTO

De la movilidad de los estudiantes entrantes

Artículo 18. Podrán participar los alumnos que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a la Subdirección de Cooperación y Movilidad, los siguientes documentos:

- I. Registro en línea.
- II. Carta de postulación.
- III. Certificado parcial de estudios.
- IV. Copia del documento de identidad oficial.
- V. Seguro médico
- VI. Plan de trabajo avalado por su institución de origen
- VII. Carta intención

Para alumnos extranjeros, además de los incisos I al VII:

- VIII. Copia del pasaporte y visa de estudiante.
- IX. Constancia que certifique su dominio del idioma español en el nivel requerido por el programa.
- X. Seguro médico internacional contra accidentes que incluya repatriación de restos y repatriación sanitaria; deberá tener cobertura en la ciudad donde realizará la estancia el estudiante.

Artículo 19.- La estancia de movilidad de alumnos entrantes se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga la Universidad de Sonora con la institución de procedencia. Excepcionalmente se pondrá realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio.
- II. La estancia se ajustará, en lo posible, al calendario escolar de la Universidad de Sonora.
- III. Su duración será de un periodo escolar, prorrogable a dos periodos cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los créditos cursados.
- IV. El alumno entrante deberá cubrir los gastos que ocasione su participación en el programa y no estén incluidos en los apoyos institucionales establecidos en el convenio respectivo.
- V. El alumno entrante podrá recibir apoyo económico por parte de la Universidad de Sonora, en función de la reciprocidad que se establezca con las instituciones de origen.

Artículo 20.- El alumno entrante que participe en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar los lineamientos de la Universidad de Sonora aplicables al caso.
- II. Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas por la Universidad de Sonora.

- III. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la Universidad de Sonora.
- IV. Las demás que le establezca su institución de origen.
- V. En caso de haber recibido apoyo por convenio de reciprocidad, acatar el Reglamento de Residentes y las condiciones de cobertura amplia.

CAPÍTULO QUINTO

De las sanciones

Artículo 21. Los alumnos participantes en el programa institucional de movilidad estarán sujetos a las normas, reglamentos y disposiciones que rijan en la institución receptora.

Artículo 22. En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de alumnos de la Universidad, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, así como en los artículos del 150 al 163 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

Artículo 23.- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con el desarrollo de la estancia de movilidad, serán determinadas por el Consejo Institucional de Movilidad, las cuales podrán ser:

A. Para alumnos salientes:

I. Amonestación verbal.

II. Amonestación por escrito.

III. Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

IV. Reintegro total o parcial, del apoyo económico recibido para realizar la estancia, en los casos donde aplique.

B. Para alumnos entrantes:

I. Amonestación verbal.

II. Amonestación por escrito.

III. Retención de calificaciones.

IV. Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

V. Reintegro total o parcial del apoyo económico recibido para realizar la estancia, en los casos donde aplique.

Artículo 24.- Se establecen como causales de sanción las siguientes faltas no justificadas médicamente:

I). Alumnos de la Universidad de Sonora:

- a) No acreditar el total de la carga académica inscrita.
- b. Faltas a la normatividad establecida en la institución receptora.
- c). Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

II). Alumnos entrantes:

- a) El incumplimiento injustificado del plan de trabajo, hecho constar por escrito por el coordinador del programa educativo.
- b) Las faltas cometidas a la normatividad de la Universidad de Sonora.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, y de ser el caso, en el Reglamento de Residentes.

Artículo 25. El alumno a quien se le hubiera otorgado apoyo económico para desarrollar su estancia en el programa de movilidad, deberá reintegrar a la Universidad de Sonora el total del monto recibido en los siguientes casos:

- a) Renuncia a su participación en el programa de movilidad.
- b) Cancelación de la estancia de movilidad por la institución receptora o por el Consejo Institucional de Movilidad, como resultado de una sanción.

Artículo 26. El alumno que decline su participación sin causa justificada, una vez autorizada su estancia de movilidad, perderá su derecho a participar en el Programa de Movilidad durante el lapso de 1 año, incluyendo Veranos de Investigación.

Artículo 27. Las justificaciones distintas a las médicas serán evaluadas y determinadas por el Consejo Institucional de Movilidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se deroga la versión anterior del Reglamento de Movilidad de Alumnos aprobada el 13 de diciembre del 2017.

El Reglamento de Movilidad de Alumnos fue aprobado por el H. Colegio Académico, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2008 (impreso en enero de 2009). Las siguientes son modificaciones realizadas posteriormente por el H. Colegio Académico a esa normativa:

1. El H. Colegio Académico en la sesión ordinaria número 151 celebrada el día 23 de mayo de 2017, aprobó las modificaciones al Reglamento de Movilidad de Alumnos.
2. El H. Colegio Académico en la sesión ordinaria número 155 celebrada el día 13 de diciembre de 2017, aprobó dos modificaciones al Artículo 11 del Reglamento de Movilidad de Alumnos.
3. El H. Colegio Académico en la sesión ordinaria número 176 celebrada el día 1 de octubre de 2020, aprobó las modificaciones al Reglamento de Movilidad de Alumnos, para hacer congruente el contenido de algunos artículos de dicho reglamento con lo establecido en lo Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo 2030 de la Universidad de Sonora, aprobados el 13 de diciembre de 2019 por el H. Colegio Académico. Estas modificaciones se plasman en el presente documento.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

El Reglamento de Reglamenteo de Movilidad de Alumnos se terminó de producir en Hermosillo, Sonora, en octubre del 2020.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



WWW.USON.MX

